

Eduardo J. COUTURE y la escena jurídica venezolana

Edison Lucio VARELA CÁCERES*

RVLJ, ISSN 2343-5925, ISSN-e 2791-3317, N.º 22, 2024, pp. 261-277.

SUMARIO:

Introducción 1. Su obra 2. Su influencia 3. COUTURE y Venezuela. Conclusiones

Introducción

Bosquejar un panegírico sobre el gran jurista COUTURE –Montevideo: 24 de mayo de 1904 / 11 de mayo de 1956– es un compromiso que, sin lugar a duda, excede nuestro exiguo talento. Empero, el cariño hacia el maestro uruguayo podrá compensar las fallas que se observen en estas entintadas páginas, pues, como él lo subrayó en su ya clásico decálogo¹, el amor a la profesión y,

* **Universidad de Los Andes** (Mérida-Venezuela), Abogado *Cum Laude*. **Universidad Central de Venezuela** (Caracas-Venezuela), Especialista en Derecho de la Niñez y de la Adolescencia; Profesor Asistente de Derecho Civil I Personas. **Universitat de Barcelona** (Barcelona-España), Máster en Derecho de Familia e Infancia. **Universidad Metropolitana** (Caracas-Venezuela), Profesor de Derecho Civil. **Universidad Católica Andrés Bello** (Caracas-Venezuela), Doctor en Derecho. Dedicó a mi profesor de Derecho Romano II, Bartolomé GIL OSUNA, quien nos obsequió en ese curso el famoso decálogo de COUTURE.

¹ COUTURE, Eduardo J.: *Los mandamientos del abogado*. Depalma. Buenos Aires, 1949, pp. 55 y ss. (también edición insertada en: *Revista de la Facultad de Derecho*. N.º 238. UNAM. México D. F., 2002, pp. 329-346, <http://historico.juridicas.unam.mx>. En Venezuela lo encontramos inserto en: *Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal*. N.ºs 59-63. Caracas, 1949, pp. 90-110 –también solo el decálogo en la misma *Revista* (N.ºs 123-124, 1963, pp. 363 y 364) y en *Revista de la Facultad de Derecho* (N.º 58. LUZ. Maracaibo, 1980, pp. 47 y 48)–.

en general, a lo que se hace con pasión, es la gran síntesis que nos lleva, en cualquier actividad lícita, a la gloria, y solo afecto de discípulo se expresa en estas sucintas líneas.

Cualquier jurista, que le corresponda en verdad dicho epíteto, está al corriente de que COUTURE trascendió gratamente las fronteras de la República Oriental y su pensamiento fue claramente universal². En su corta vida se codeó en igualdad de condiciones con las más destacadas mentes de la naciente escuela científica del Derecho Procesal iniciada por el maestro CHIOVENDA³, a saber: CARNELUTTI, CALAMANDREI, REDENTI, CAPPELLETTI, SANTÍS MELENDO, PIETRO-CASTRO, GUASP, ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, LIEBMAN, PODETTI, ALSINA, SPOTA, entre otros discípulos; y de entre los nuestros, el más brillante partidario de dicha corriente fue Luis LORETO⁴.

² Así lo subraya DASSEN, Julio: «Sobre el pensamiento de Eduardo J. Couture». En: *Leciones y Ensayos*. N.º 1. UBA. Buenos Aires, 1956, p. 105, «El prestigio de la ciencia procesal en el Río de la Plata se lo debe todo a Eduardo J. COUTURE. Fue él solo, en efecto, quien le dio un brillo que lo hizo trascender las fronteras de América».

³ Vid. CALAMANDREI, Piero: *Los estudios de Derecho Procesal en Italia*. EJE. Trad. S. SANTÍS MELENDO. Buenos Aires, 1959, *in totum*; RENGEL ROMBERG, Arístides: «Del procedimiento civil al procesalismo científico». En: *Revista de la Facultad de Derecho*. N.º 1. UCAB. Caracas, 1966, pp. 166 y ss.; LORETO, Luis: «Giuseppe Chiovenda: *Principii di Diritto Processuale Civile*». En: *Revista Jurídica*. T. II, N.º 23. Caracas, 1931, pp. 481-198 –también en: *Ensayos jurídicos*. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas, 1987, pp. 689-703–; GONZÁLEZ GORRONDONA, J. J. (h.): «Vida y tránsito de Giuseppe Chiovenda». En: *Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal*. N.º 5. Caracas, 1938, pp. 106-110.

⁴ Vid. MUCI-ABRAHAM, José: «Nota preliminar». En: *Libro homenaje a Luis Loreto. Con ocasión a los 50 años de habersele conferido el título de Abogado de la República 1922-1972*. CGR. Caracas, 1975, p. XI, «LORETO constituye ciertamente, por lo que a Venezuela respecta, un claro lindero divisorio entre dos maneras diferentes de tratar las instituciones procesales, entre dos épocas diferenciadas por la utilización de métodos no coincidentes para el análisis de los hechos y actos que al soldarse configuran el proceso (...) LORETO es el iniciador en Venezuela de una nueva era en el estudio del Derecho Procesal». Cfr. RENGEL ROMBERG: ob. cit. («Del procedimiento civil...»), p. 179 (del mismo autor: «Homenaje al Dr. Luis Loreto». En: *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*. N.º 136. Caracas, 1999, pp. 111 y ss.); DELGADO, Francisco: «Derecho y ciencia jurídica en la obra de Luis Loreto». En: *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*. N.º 107. UCV. Caracas, 1998,

En este opúsculo se detallarán sus más resaltantes logros y, en especial, la impronta que dejó y sigue impregnando en el foro venezolano.

1. Su obra

Sus obras –principalmente enfocadas al Derecho Procesal– tuvieron y mantienen gran resonancia en toda Hispanoamérica y en el foro venezolano su influencia sigue siendo colosal. Para comprobar este aserto basta tomar cualquier libro editado en nuestra tierra dedicado a algún aspecto del proceso para evidenciar citas y referencias desprendidas de los textos de COUTURE donde descuellan:

Teoría de las diligencias para mejor proveer (Barreiro y Ramos. Montevideo, 1932, 172 pp.)⁵; *Curso sobre el Código de Organización de los Tribunales* (Jerónimo Sureda. Montevideo, 1936, 333 pp.); *Curso sobre la Ley de Abreviación de los Juicios –Ley 9594, de 12 de setiembre de 1936–* (Jerónimo Sureda. Montevideo, 1939, 193 pp.)⁶; *Fundamentos de Derecho Procesal Civil* (Aniceto López. Buenos Aires, 1942, 327 pp.)⁷; *La Ley 10 783 sobre derechos de la mujer: sus aspectos procesales* (Medina. Montevideo, 1947, 113 pp. separata); *Estudios de Derecho Procesal Civil* (EDIAR. Buenos Aires, 1948, 3 tomos); *Pruebas en materia civil* (EDIAR. Buenos Aires, 1949, 2 tomos) y *Curso sobre las leyes de presupuesto del Poder Judicial* (Universidad de Montevideo. Montevideo, 1952, 227 pp.). Se suman sus proyectos

pp. 61-131; QUINTERO T., Mariolga: «Loreto y el paradigma positivo-dogmático de la ciencia procesal en Venezuela». En: *Revista de Derecho Privado*. N.º 2-1. UCV. Caracas, 1984, pp. 60-101.

⁵ Vid. reseña de LORETO, Luis: «Eduardo J. Couture: *Teoría de las diligencias para mejor proveer*». En: *Gaceta Jurídica Trimestral*. Año 2, N.º 5. San Cristóbal, 1935, pp. 77-82 –también en: ob. cit. (*Ensayos jurídicos*), pp. 717-722–.

⁶ Vid. recensión de LORETO, Luis: «Eduardo J. Couture: *Curso sobre la Ley de Abreviación de los Juicios*». En: *Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal*. N.ºs 11-12. Caracas, 1939, pp. 251-264 –también en: ob. cit. (*Ensayos jurídicos*), pp. 705-715–.

⁷ De esta obra se preparó una edición en Venezuela con «Prólogo» de Freddy ZAMBRANO (Atenea. Caracas, 2007, 466 pp.).

y comentarios legislativos⁸, en especial su famoso: *Proyecto de Código de Procedimiento Civil: con exposición de motivo* (Depalma. Buenos Aires, 1945, 386 pp.)⁹.

A la extensa obra jurídica referida habría que añadirse otros textos científicos que le dan un cariz integral a la mente preclara de COUTURE, como el ya citado *Los mandamientos del abogado*¹⁰, así como *El divorcio por voluntad de la mujer: su régimen procesal* (Barreiro y Ramos. Montevideo, 1931,

⁸ *Exempli gratia: Informe sobre la legislación uruguaya vigente*. Comisión Uruguaya de Fomento Interamericano. Montevideo, 1947, 171 pp. y *Código de Procedimiento Civil*. Centro Estudiantes de Derecho. (Edición concordada y actualizada). Montevideo, 1952, 449 pp.

⁹ *Vid.* comentarios de BRICE, Ángel Francisco: «La probidad procesal en el Proyecto de Código de Procedimiento Civil para Uruguay del profesor Couture». En: *Revista de Derecho y Legislación*. N.º 36. Caracas, 1947, pp. 77-83.

¹⁰ Sobre este libro nuestro profesor GIL OSUNA, Bartolomé: *Algo de ética y deontología jurídica. El abogado de hoy*. ULA. Mérida, 2021, p. 148, nos comenta: «el gran jurista uruguayo, impartió una conferencia en el Colegio de Abogados de Buenos Aires, reproducida en el *Boletín* de este, en 1949. Tiene como génesis un esbozo publicado en la *Revista de Derecho Procesal* de 1948, de donde nace una pequeña obra jurídica de enorme contenido ético, quizá de los más famosos textos de la literatura en la materia, *Los mandamientos del Abogado*, mejor conocido como El Decálogo del Abogado de Eduardo COUTURE». El origen del libro lo confirma el propio COUTURE cuando en epístola dirigida al famoso procesalista brasileiro Alfredo BUZAID –de 04-07-49– planificando una edición en portugués, le comenta: «como Ud. sabe, los tales Mandamientos contiene las ideas fundamentales de un discurso que dije al recibir el título de socio de honorario del Colegio de Abogados de Buenos Aires», y añade sobre sus motivaciones: «Como Ud. comprende lo que yo deseo es que la pequeña significación espiritual que este libro pueda tener para los abogados, adquiera la máxima difusión para que cumpla sus fines». Roberto PICÓN PARRA en correspondencia epistolar indicará: «libro de oro cuya lectura debería declararse obligatoria en todas las Escuelas de Derecho. Y advierto que en lo escrito no hay hipérbole» (11-06-51). Por su parte, SARMIENTO NÚÑEZ, J. G.: «Los mandamientos del abogado». En: *Temas jurídicos*. Fiscalía General de la República. Caracas, 1972, pp. 122-126, reproduce un artículo de su autoría publicado en el diario *El Universal* de diciembre de 1966, en el cual señala: «... he colocado en el más destacado lugar de mi despacho profesional, como rígido e inalterable faro de orientación y guía

200 pp.)¹¹; *El concepto de fe pública: introducción al estudio del Derecho Notarial* (Universidad de Montevideo. Montevideo, 1947, 101 pp.); *La huelga en el Derecho uruguayo* (en colaboración con Américo PLA RODRÍGUEZ. RDJA. Montevideo, 1951, 156 pp.); su obra póstuma: *Vocabulario jurídico. Con especial referencia al Derecho Procesal positivo vigente* (Universidad de la República. Al cuidado de J. PEIRANO FACIO y J. SÁNCHEZ FONTÁNS. Montevideo, 1960, 606 pp.) y otra recopilatoria, con inéditos y sus «memorias» inacabadas al cuidado de su hija Inés: *El arte del Derecho y otras meditaciones* (FCU. Montevideo, 1991, 290 pp.), a los que se agregan centenares de trabajos publicados en revistas científicas de diversas latitudes¹² o en obras colectivas¹³ y prólogos¹⁴.

para mí y para mis hijos que laborarán conmigo en los quehaceres de la actividad jurídica, los Mandamientos que, para el abogado, concibió el insigne y siempre recordado profesor Eduardo J. COUTURE. Este decálogo resume todo un conjunto armonioso de principios y normas para quienes hemos de transitar por los mares, a veces borrascosos, de la vida profesional».

¹¹ En diciembre de 1927 se gradúa como Abogado, en 1928 ingresa como profesor –aspirante al claustro y con el libro citado, previo concurso en 1933, asciende a profesor Agregado de la cátedra de Procedimientos Judiciales de la Universidad Nacional de Montevideo, ascendiendo a Titular en 1936 y, posteriormente, en 1953 ocuparía el cargo de decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Vale destacar que varias de sus clases fueron reproducidas en versión mimeográfica según la exposición taquígrafiada directamente del aula: *Curso de Derecho Procesal Civil*. MEDINA. (Taquígrafo M. MEDINA VIDAL, clase de 1938). Montevideo, 1941, 583 pp. (2.ª edición en 3 vols. 1948, 1963 pp.) y *Curso de Derecho Procesal Civil: contienda de competencia, recusación y abstención*. CED. (Taquígrafo A. MALDONADO y J. FERREIRA). Montevideo, 1944, 128 pp.

¹² También fue director de la *Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración*, sobre la cual diría: «la más antigua de nuestro idioma en América, pues aparece desde 1893» –cfr. COUTURE: ob. cit. (*Vocabulario jurídico...*), p. 10–, durante su conducción (1937-1956), se publicaron cerca de 200 fascículos (desde el vol. 35, N.º 1, 1937, hasta el vol. 54, N.º 2, 1956). Por otra parte, en dicha *Revista* publicaría LORETO su artículo: «La sentencia constitutiva» (vol. 41, N.º 10. 1943, pp. 289-297), Roberto GOLDSCHMIDT: «Las ideas políticas y la sociedad anónima» (vol. 39, N.º 10. 1941, pp. 289-297); «El código rural del Dr. Daniel García Acevedo visto por un jurista europeo» (vol. 40, N.º 5. 1942, pp. 175-177) y «Del cumplimiento efectivo de las sentencias que imponen prestaciones de hacer o de no hacer» (vol. 50, N.ºs 1-3. 1952, pp. 1-14) y RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE, Lino: «Las deudas de juego en el Derecho Civil español» (vol. 51, N.ºs 3-5. 1953, pp. 69-74).

2. Su influencia

La huella de COUTURE en la doctrina científica ha sido evidente y ello no es producto solamente de la exuberante pluma que lo privilegió en su destacada labor como académico rioplatense, sino que gustó de visitar diversos destinos de América –Argentina¹⁵, México¹⁶, Puerto Rico, Cuba, Perú, Chile, Brasil,

¹³ Vid. GELSI BIDART, Adolfo y ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto: «Eduardo J. Couture (Datos biográficos)». En: *Revista de la Facultad de Derecho de México*. N.º 24. UNAM. México D. F., 1956, pp. 13-15, <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx>; también en la anterior *Revista*: ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto: «Bibliografía de Eduardo J. Couture», pp. 41-60, <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx>; ROCCA COUTURE, Eduardo: *Eduardo J. Couture: biobibliografía*. s/e. Montevideo, s/f, 22 pp.; TACCONI Emilio Carlos: *Evocación del Dr. Eduardo J. Couture. Bibliografía de Eduardo J. Couture*. Biblioteca Municipal José Artigas. A. DI GENIO y E. DUARTE, compiladores. Montevideo, 1976, 62 pp.

¹⁴ Por ejemplo, el que acompañó a la obra de CALAMANDREI: *Introducción al estudio sistemático de las providencias cautelares*. Bibliografía Argentina. Buenos Aires, 1945, pp. 9-22, que después se reprodujo en Venezuela (véase *infra*), o el que preparó para el libro de Lino RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE: *Concepto y fuentes del Derecho Civil español (la problemática de la libertad jurídica)*. Bosch. Barcelona, 1956, pp. I-XIII, previamente Lino le dedicó su trabajo: *El abuso del Derecho (teoría de los actos antinormativos)*. UNAM. México D. F., 1955, 65 pp. (sobregiro de la *Revista de la Facultad de Derecho de México*. N.ºs 16 y 17-18. 1954 y 1955). Este intercambio de cortesías académicas seguramente se cristalizaron como resultado de su visita a Panamá y sus conferencias de los días 10, 11 y 12 de marzo de 1955 –*vid. Tres conferencias*. Ministerio de Educación. Panamá, 1956, 71 pp.–, vale recordar que Don Lino fue un profesor español exiliado que se desempeñó como profesor Titular y Director del Centro de Investigación Jurídica de la Universidad de Panamá (1953-1968) y luego en Venezuela continuó una fructífera carrera académica en la Universidad de Los Andes (1969-2007), *vid.* VARELA CÁCERES, Edison Lucio: «Semblanza de Lino Rodríguez-Arias Bustamante». En: *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*. N.º 8. Caracas, 2017, pp. 495 y ss. (también: <http://rvlj.com.ve>).

¹⁵ Diría con acierto BUONOCORE, Domingo: «Eduardo J. Couture». En: *Universidad*. N.º 34. Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1957, p. 101, «La muerte de COUTURE enluta a la cultura de América y a la juventud estudiosa que tuvo en él a un maestro ejemplar. Nosotros, los universitarios argentinos, reclamamos el derecho –infortunado derecho– de llorarlo como hijo propio. En efecto: aquí enseñó, publicó libros, alternó en el periodismo, cultivó amistades entrañables, suscitó simpatías

Canadá, Panamá y Estados Unidos¹⁷– y de Europa –Francia, Austria, Suiza e Italia–, obsequiando disertaciones con una retórica excepcional y así como trabajos científicos para su difusión en sus órganos periódicos. Producto de estos ricos intercambios culturales es su libro: *La comarca y el mundo* (Alfar. Montevideo, 1953, 146 pp.), donde recopila artículos periodísticos publicados sobre las vivencias y los paisajes de los rincones del globo visitados.

3. COUTURE y Venezuela

Con su prematura partida a la edad de 51 años no han sido pocos los homenajes y recuerdos que sus discípulos y contertulios dispensaron con efusiva melancolía ante la pérdida de unas de las mentes más lucidas que ha parido nuestra hidalga y soñadora América¹⁸.

profundas en los ambientes estudiosos y padeció, también, conviviendo las últimas vicisitudes políticas».

¹⁶ En su segunda visita a país azteca, COUTURE dictó una serie de conferencias (del 2 al 9 de septiembre de 1952), seguidamente le correspondió a Humberto CUENCA («Aspectos fundamentales del proceso civil venezolano», 30 de septiembre), *vid.* «Conferencias de los profesores Allorio, Couture y Cuenca en la Facultad de Derecho». En: *Revista de la Facultad de Derecho de México*. N.º 7. UNAM. México D. F., 1952, p. 285, <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx>.

¹⁷ Comenta LORETO, Luis: «Homenaje a Eduardo J. Couture». En: *Revista de la Facultad de Derecho*. N.º 18. UCV. Caracas, 1959, p. 310, que COUTURE siempre le «manifestó el vivo deseo de venir a doctrinar también entre nosotros, pero variadas razones, particularmente de carácter político, le impidieron realizarlo» –también en: *ob. cit. (Ensayos jurídicos)*, pp. 651-662–.

¹⁸ *Vid. Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración*. Vol. 54, N.ºs 3-10 (homenaje a Eduardo J. Couture). Montevideo, 1956; *Estudios jurídicos en memoria de Eduardo J. Couture*. Biblioteca de Publicaciones Oficiales. Montevideo, 1957, 979 pp. (44 trabajos donde destacan: GOLDSCHMIDT, Roberto: «El fideicomiso en la reciente legislación venezolana» –también en: *Revista de la Facultad de Derecho*. N.º 11. UCV. Caracas, 1957, pp. 89 y ss.– y LORETO, Luis: «La sentencia extranjera en el sistema venezolano del exequátur» –también en: *Studia Iuridica*. N.º 1. UCV. Caracas, 1954, pp. 187 y ss.–, dedicados a su memoria); *Estudios procesales en memoria de Eduardo J. Couture*. Instituto Español de Derecho Procesal. Madrid, 1957, 483 pp.; *Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración*. Vol. 70, N.ºs 1-6 (Estudios de Derecho Procesal dedicados a la memoria de Eduardo J. Couture al cumplirse quince años de su muerte). Montevideo, 1971; *Revista de la Facultad*

Así, en su memoria, la Universidad de Carabobo preparó un emotivo acto académico que discurrió en el Paraninfo de ese egregio claustro del saber, el 11 de mayo de 1959, en el tercer aniversario de su muerte¹⁹, correspondiéndole al maestro LORETO el pronunciar el discurso de orden que es una oda a la elocuencia cargada de sincero pesar por la pérdida del insigne varón que tanto dio a la cultura hispanoamericana, veamos:

¿Qué hay de singular en la vida de este hombre que nos llama a tanta admiración y alabanza? Su plenitud valiosa y su excepcional contenido humano que la eleva a símbolo de excelencia ejemplar. En ella concurren

de Derecho y Ciencias Sociales. Año 8, N.º 3. Universidad de la República. Montevideo, 1957, a un año de su muerte, publicaría ALCALA-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto: «Influencia, en América, del proyecto Couture», pp. 729-765 y CUENCA, Humberto: «La citación en el proceso civil», pp. 767-804 (también en: *Studia Iuridica*. N.º 1. UCV. Caracas, 1954, pp. 17 y ss., dedicado a su memoria); en la anterior *Revista*, Año 24, N.ºs 1 y 2 (Estudios en honor de Eduardo J. Couture), 1980, dos tomos (21 colaboraciones, por Venezuela destacan: LORETO, Luis: «Semblanza de Couture, un americano eminente», pp. 33-48, y RODRÍGUEZ U., José: «Las dos fases del Derecho y la misión del procesalista», pp. 111-128); *Homenaje a Eduardo J. Couture y James Goldschmidt*. Comité Central Israelita del Uruguay. Montevideo, 2002; *A los 50 años del fallecimiento del Dr. Eduardo J. Couture*. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo, 2006; *Estudios de Derecho Procesal: en homenaje a Eduardo J. Couture*. La Ley Uruguay. Á. LANDONI SOSA y S. PEREIRA CAMPOS, coords. Montevideo, 2018 (85 trabajos, por Venezuela: RIVERA MORALES, Rodrigo: «Prolegómenos sobre el objeto de la prueba», vol. i). Roberto GOLDSCHMIDT le dedicaría sus: *Estudios de Derecho comparado*. UVC. Caracas, 1962, p. 5, «A la memoria de Gustav RADBRUCH, Pietro CALAMANDREI y Eduardo J. COUTURE».

¹⁹ También se publicó un libro titulado: *Eduardo J. Couture*. Universidad de Carabobo. Valencia, 1959, 45 pp., en el cual se incluyen tres trabajos: COUTURE, Eduardo J.: «Prólogo a *Las providencias cautelares*»; RODRÍGUEZ U., José: «La disyuntiva escritura-oralidad» y GARRIDO GALLARDO, Pedro: «La cuestión perjudicial». Años después se difundirá una colaboración del destacado SANTÍS MELENDO, Santiago: «Libertad del juez en materia probatoria en la obra de Couture». En: *Revista de la Facultad de Derecho*. N.ºs 19-22. Universidad de Carabobo. Valencia, 1964, pp. 3-46. Asimismo, se reprodujo el trabajo de COUTURE: «Prescripción adquisitiva, el título perfecto». En: *Títulos supletorios, posesión e interdictos*. T. I. Ediciones Febretón. Caracas, 1991 (también como: «Noción del título perfecto»). En: *El título perfecto y la acción reivindicatoria*. Ediciones Febretón. Caracas, 1992).

por igual las condiciones intelectuales y afectivas que forman el carácter de una personalidad superior. Es por todo lo que ella encierra y atesora, por lo que estamos aquí reunidos en torno a su recuerdo, exaltando su presencia espiritual como arquetipo de vida puesta al servicio de la ciencia y de la humanidad²⁰.

La afinidad en inclinaciones intelectuales permitió surgir una consolidada amistad que los condujo a compartir aspiraciones y proyectos, de ello da testimonio:

Nos encontrábamos en los umbrales de los años mozos, cuando nuestra común vocación por los estudios procesales nos llevó a iniciar una amistad que solo vino a interrumpir la muerte. Me habló entonces de su fervor por una obra que significara redimir a los países de cultura hispánica, del empirismo que caracterizó las investigaciones sobre el proceso en el siglo pasado; y en verdad que en realizarla empeñó toda su voluntad y todos sus talentos²¹.

²⁰ LORETO: ob. cit. («Homenaje a Eduardo...»), p. 303. LORETO le dedicaría su libro: *Contribución al estudio de la excepción de inadmisibilidad por falta de cualidad*. Antología Jurídica. Buenos Aires, 1940, 111 pp. (también en: *Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal*. N.º 18. Caracas, 1940, pp. 9-77), «Al profesor Eduardo J. COUTURE, mantenedor de las modernas corrientes del pensamiento jurídico-procesal en América» (p. 5). LORETO prepararía una reseña bibliográfica a un librito que es fruto de unas conferencias en la Universidad de Córdoba en 1939: «COUTURE, Eduardo J.: *Trayectoria y destino del Derecho Procesal hispanoamericano*». En: *Cultura Jurídica*. N.º 2. Caracas, 1941, pp. 198-201.

²¹ LORETO: ob. cit. («Homenaje a Eduardo...»), p. 304; LORETO: ob. cit. («Eduardo J. Couture: *Curso...*»), p. 715, indicará en dicha recensión: «el profesor COUTURE muestra en todo el comentario de la ley una excepcional curiosidad y preocupación científica por todo lo que sea renovación honrada y seria de las construcciones anteriores, captando nuevas doctrinas y experiencias. Diríase al leerlo en la secuencia de sus obras, que él es un discípulo inquieto de CARNELUTTI evadido de las aulas de la Universidad de Padua. En la clasificación que el insigne maestro italiano ha hecho de los juristas en nómades y sedentarios, el distinguido profesor uruguayo pertenece, sin duda, a los primeros, para lustre de su país y provecho del pensamiento jurídico americano». Y fue COUTURE el que le dio referencias sobre la imagen intelectual de LORETO al mismísimo CARNELUTTI, que después conocería en Italia, *cfr.* recensión de CARNELUTTI, Francesco: «*Estudios de Derecho Procesal Civil* (UCV. Caracas, 1956, 336 pp.)». En: *Rivista di Diritto Processuale*. Año XII, N.º 2. CEDAM. Padua, 1957, p. 250.

Comentará LORETO que el maestro uruguayo, al enviarle su obra síntesis: *Fundamentos de Derecho Procesal Civil*²², le indicaba:

No sé si pedirle piedad o rigor para ese libro. Lo primero se justificaría porque esas páginas son la ilusión de toda mi vida, el fruto de todos mis esfuerzos hasta el día de hoy. Una desilusión a su respecto sería fatal para mi ánimo futuro; pero como usted comprende, una empresa científica no necesita de palabras complacientes. El progreso está hecho de dolor y las observaciones críticas son indispensables porque de ellas parten las necesarias rectificaciones. Va, pues, ese libro llevándole lo mejor de mi alma²³.

Al respecto señalaría el procesalista patrio:

En ese libro, que fue perfeccionado en las sucesivas ediciones, se estudia el proceso en su constitución, en su desenvolvimiento y en sus efectos, presentando de estos variados momentos un panorama completo y magistral. Entre las enseñanzas originales que allí encontramos está la de haber traído y aplicado a la problemática del proceso, los resultados obtenidos

²² En este célebre libro el autor haría referencias a la legislación procesal venezolana y citaría a LORETO –ob. cit. (*Contribución al estudio...*); «La sentencia de declaración de simple o de mera certeza». En: *Estudios de Derecho Procesal en honor de Hugo Alsina*. Buenos Aires, 1946, pp. 409-438, y «James GOLDSCHMIDT». En: *Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal*. N.º 19. Caracas, 1940, p. 44–, CUENCA –*La cosa juzgada en el Derecho Civil venezolano*. Athenea. Caracas, 1936– y, en particular, un trabajo de CHIOVENDA difundido en Venezuela –«*Sulla natura giuridica dell'espropriazione forzata*». En: *Gaceta Jurídica Trimestral*. Año 1, N.º 1. Trad. L. LORETO. San Cristóbal, 1932, pp. 210 y ss.–.

²³ LORETO: ob. cit. («Homenaje a Eduardo...»), p. 306. Justamente LORETO era de la misma opinión, véase «Prefacio» y opúsculo: «Crítica de las decisiones judiciales», en: ob. cit. (*Ensayos jurídicos*), p. 14, «Rectificar doctrina y opiniones, ya por propia iniciativa y reflexión, ya por juicioso consejo de observación ajena, es siempre beneficioso para la ciencia y mucho más para quien la oye y rectifica. Volver a la verdad siguiendo los caminos metódicos que conducen a su hallazgo y conocimiento, es la actitud razonable y jubilosa de todo hombre que quiera encontrarla con sinceridad y la busque con amor y humildad de espíritu entre las sombras de su propia ignorancia o duda».

por la ontología, la lógica y la axiología jurídicas generales, discerniéndose con método científico el estudio del objeto del conocimiento de sus formas, dándosele a la ciencia y a la técnica del proceso una rigurosa fundamentación. Las excelencias pedagógicas de esta obra, la han elevado justamente desde su aparición al primer rango de las que hayan visto la luz sobre el estudio del proceso. No se encuentra en la literatura jurídica de nuestra lengua libro alguno que le supere en cualidad didáctica, en precisión de conceptos, en rigor de método y en elegancia de exposición; sin que su brevedad mengüe las proyecciones clásicas de su contenido. Libro de antología, que constituye por sí solo el pedestal de su fama de maestro²⁴.

Hay un aspecto que no pasa inadvertido a la sagacidad de LORETO y es el hecho de que sus libros no agotan su obra:

Gran parte de ella reposa en la correspondencia epistolar que mantuvo con sus numerosos amigos, y en la cual nos descubre su corazón y su personalidad afectiva. Allí no se presenta revestido de toga, ni su palabra tiene severidad de cátedra, sino que, descendido de esta y despojado de aquella, deja discurrir su vida como agua fresca de manantial. En ese aspecto íntimo, su alma recorre todas las gamas del sentimiento, desde el matiz que refleja la angustia y el dolor, hasta el de la alegría y la esperanza²⁵.

²⁴ LORETO: ob. cit. («Homenaje a Eduardo...»), pp. 306 y 307. ZAMBRANO en «Prólogo» a la edición venezolana antes citada señalará: «Se trata de un manual de Derecho Procesal Civil elaborado fundamentalmente para la enseñanza de esta disciplina en las Universidades, pero lleno de sabiduría que resulta especialmente útil para abogados y jueces, porque recoge el pensamiento de uno de los procesalistas latinoamericanos más célebres de todos los tiempos» (p. 3). Por su parte, RENGEL ROMBERG: ob. cit. («Del procedimiento civil...»), p. 179, señala: «un rasgo muy característico de la doctrina procesal de esta parte de América, se encuentra en la obra de COUTURE, especialmente en sus *Fundamentos*, considerada la obra más notable de la literatura procesal latinoamericana, por el cuidado que pone en ella, de relacionar los institutos del proceso con sus presupuestos político-constitucionales».

²⁵ LORETO: ob. cit. («Homenaje a Eduardo...»), p. 311. Véase por ejemplo: BRUERA, José Juan: *Doce años de correspondencia con Couture*. Universidad de la República. Montevideo, 1958, 37 pp. También RECASENS SICHES, Luis: «Eduardo J. Couture

Ciertamente, hemos podido consultar el archivo epistolar personal de COUTURE donde se leen planes de viajes, recomendaciones de visita a América, ofrecimiento de publicaciones, conferencias o reseñas, obsequios –libros y discos– dirigidas a ilustres profesores, como: CALAMANDREI, CARNELUTTI, LIEBMAN, BUZAI, GOMES DE SOUSA, SANTÍS MELENDO, ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, ALSINA, COSSIO, Adolfo GELSI BIDART, Sebastián SOLER, Alberto TRABUCCHI, Roberto y Werner GOLDSCHMIDT²⁶ y en todas se aprecia un tono de camaradería y de afecto propio de los que confluyen en afanes elevados.

Veamos un largo pasaje de la misiva escrita a GOMES DE SOUSA²⁷, fechada un 3 de noviembre de 1949:

y la Filosofía del Derecho». En: *Revista de la Facultad de Derecho de México*. T. VI, N.º 24. UNAM. México D. F., 1956, p. 304, recordaría esta faceta: «Mi relación epistolar con él comenzó desde España allá por el año 1933. Desde sus primeras cartas dime cuenta de la formidable estatura espiritual de COUTURE, de la riqueza de intereses intelectuales, de la amplitud de sus horizontes y de su radical honradez».

²⁶ En una de esas cartas dirigida a Margarita, viuda de James GOLDSCHMIDT –fechada el 22 de julio de 1949– le comenta sobre la impresión de su «Motivos de viaje», texto que alude a su reciente encuentro con la civilización europea: «una persona que va a Europa por largo que sea el viaje regresa a América con la impresión de haber visto el uno por mil de los que puede ver; un nuevo viaje agregará otro uno por mil lo que, como proporción no es mucho que se diga; lo importante que basta el uno por mil para dar esa idea de calidad y vibración especial...» y en posdata apunta: «Le ruego que le pida a Roberto que le preste el ejemplar de *Los mandamientos del abogado*, es probable que Ud. encuentre en ese pequeño libro algunas ideas que su esposo contribuyó a difundir en su sentido más profundo y humano». Anteriormente, había dedicado sus *Fundamentos de Derecho Procesal Civil* a su memoria, y con ocasión a la publicación de la obra póstuma de James GOLDSCHMIDT: *Problemas generales del Derecho*. Depalma. Buenos Aires, 1944, 166 pp., además de escribir el «prólogo» COUTURE añadiría una nota de su puño y letra en el ejemplar que tuvimos la fortuna de consultar: «Para Margarita GOLDSCHMIDT, en homenaje y recuerdo de aquel alto espíritu quien ella acompañara en la vida y honrara en la muerte. Otoño, 1944». También escribiría un opúsculo titulado: «James Goldschmidt: un judío muerto por la libertad de la cultura» (Instituto ULPAN. Montevideo, 1955, 23 pp.; véase: «Conferencia inédita de Couture sobre Goldschmidt: La libertad de la cultura y la ley de la tolerancia». En: *Tribuna del Abogado*. N.º 117. Colegio de Abogados del Uruguay. Montevideo, 2000, pp. 4 y ss.).

²⁷ Vid. «In memoriam: Prof. Rubens Gomes de Sousa». En: *Revista de Ciência Política*. Vol. 7, N.º 4. Río de Janeiro, 1973, pp. 3 y 4, <https://bibliotecadigital.fgv.br>.

La [de] que el Derecho, y particularmente la que surge del libro de MORRIS COHEN, constituye una idea muy difundida en la doctrina angloamericana. La exageración de esa tesis la dio YNTEMA[,] uno de los maestros de la Escuela de Yale, cuando dijo que el jurista es un ingeniero social²⁸. A esa concepción conduce siempre toda idea voluntarista del Derecho. En toda concepción voluntarista, la ética tiene necesariamente que sustituir la lógica, porque radicando el Derecho en la voluntad del hombre, solo en nombre de una estructura moral muy bien dispuesta es posible servir al Derecho en la arbitrariedad. Pero cuando el Derecho responde a una tradición milenaria en cuanto a sus formas de justicia y la voluntad se mueve dentro de las fórmulas con una libertad limitada, inevitablemente, pero limitadamente, entonces la lógica viene a jugar un papel muy importante. No ya porque la lógica pueda sustituir la ética, sino justamente, porque se logra con lógica asegurar la vivencia muchas veces secular de la ética del Derecho. Ud. recuerda aquellas páginas póstumas de GOLDSCHMIDT, las que yo mismo con mis propias manos recogí de la mesa en la cual lo había vencido la muerte: «El Derecho, en última instancia, viene a ser la más magnífica y especificada manifestación de la moral sobre la tierra»²⁹.

Las dos exageraciones son injustas, creer que la lógica puede hacerlo todo, es insensato; pero pensar que el Derecho es ingeniero social, es marchitar una de las más exquisitas flores de la civilización humana.

²⁸ Alude a COHEN, MORRIS R.: «*The place of logic in the law*». En: *Harvard Law Review*. Vol. 29, N.º 6. 1916, pp. 622-639, <https://doi.org/10.2307/1326498>; YNTEMA, Hessel E.: «*The Hornbook Method and the Conflict of Laws*». En: *Yale Law Journal*. Vol. 37, N.º 4. 1928, pp. 468-483, <https://doi.org/10.2307/790269>. Véase también la polémica entre ellos en *Columbia Law Review*: YNTEMA: «*The Rational Basis of Legal Science*» (vol. 31, N.º 6. 1931, pp. 925-955, <https://doi.org/10.2307/1114509>) y COHEN: «*Philosophy and Legal Science*» (vol. 32, N.º 7. 1932, pp. 1103-1127, <https://doi.org/10.2307/1116198>). Vid. COUTURE, Eduardo J.: *Algunas observaciones preliminares sobre la enseñanza del Derecho en los Estados Unidos*. Facultad de Derecho y Ciencias Jurídica. Montevideo, 1955, 16 pp. Por otra parte, el profesor YNTEMA publicó en Venezuela el texto: *El Derecho romano y su influencia en la civilización occidental*. ULA. «Prólogo y anotaciones» de L. SPINETTI-DINI. Trad. P. N. TABLANTE GARRIDO. Mérida, 1951, 22 pp.

²⁹ Cfr. COUTURE J.: «Prólogo» al libro de James GOLDSCHMIDT: ob. cit. (*Problemas generales...*), pp. XIII.

Bien puede ser que todo esto constituya el contraste de una nota de pesimismo de su espíritu con mi increíble optimismo. ¿Cómo podríamos arreglar este asunto? Alguna vez me he permitido insinuárselo. En estos días de primavera estallan en los jardines, en las calles y en las plazas, el aire es fresco y el sol fuerte; una dulce sombra olvidada durante el invierno vuelve a envolvernos y a protegernos. Si fuera posible que Ud. y yo nos diéramos el abrazo y nos largáramos a caminar por las dulces calles de Montevideo, por sus playas brillantes de arenas, visitando amigos inteligentes y tratando de arreglar el mundo con conversaciones, sería bien posible que encontráramos el justo punto medio de la sabiduría aristotélica. Tal vez nos sería posible encontrar la forma de un Derecho no totalmente optimista, pero tampoco pesimista; no pura lógica ni pura ingeniería social; un mucho de ética y un algo de estética; es decir, el Derecho que desde hace siglos viene percibiendo la especie humana y que, como el rayo de luna de la leyenda de BÉCQUER huye delante de nosotros.

Espero, pues, mi querido amigo, que Ud. se decida a traerme los originales en manos propias para charlar largas horas, pasear por la playa y por prados, perdernos en bosques que bordean la ciudad y ver si podemos en esta forma arreglar el mundo y salvar la ciencia del Derecho de los lógicos y de los ingenieros...

También enviaría COUTURE una carta a Roberto PICÓN PARRA (20 de octubre de 1950) donde reseña su tesis doctoral: *El Derecho y los usos sociales* (El Cojo. Caracas, 1950, 149 pp.)³⁰. Este último le contestaría: «Mi modesto trabajo no merece los elogios de Ud. hace de él, pero no puede menos de halagarme el saber que halló gracia ante sus ojos. La aprobación de un

³⁰ Vid. «Nota para la segunda edición» (Editorial Arte. Caracas, 1963, p. 8), en la cual indicaría: «Quiero también dejar aquí público testimonio de gratitud a todos los que me han estimulado con su generoso aplauso, y especialmente al insigne jurista uruguayo, prematuramente fallecido, Doctor Eduardo J. COUTURE, quien me honró con su amistad nobilísima». PICÓN PARRA también publicaría: *Ideas para una metafísica futura*. Caracas, 1964; *Introducción a la ontología del Derecho*. UCV. Caracas, 1971, 84 pp.; *Fundadores, primeros moradores y familias coloniales de Mérida (1558-1810)*. Academia Nacional de la Historia. Caracas, 1988 (3 tomos).

maestro de su talla es superior a cuanto yo aspiraba, y ella sola compensa mi esfuerzo plenamente».

COUTURE fue miembro correspondiente extranjero de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y dicha corporación le dedicó, en justo reconocimiento de su ilustre obra, unas palabras laudatorias con motivo de su lamentable fallecimiento escritas por HERNÁNDEZ RON. Allí se indica sobre el miembro uruguayo:

El fallecimiento del mencionado jurisconsulto constituye una irreparable pérdida para la ciencia jurídica americana. Hombre de gran personalidad, trabajador infatigable, sus investigaciones como procesalista lo colocaron en primera fila entre los valores de la América del Sur y también de Europa. Tuvo empeño, coronado por el éxito, en sus atareos por colocar la ciencia procesal civil en la esfera de los modernos conceptos, hoy aceptados universalmente, siendo uno de los continuadores y divulgadores de la obra del profesor CHIOVENDA, así como de los estudios del gran profesor alemán Dr. GOLDSCHMIDT. Varios de sus libros fueron traducidos a diversos idiomas, lo cual es prueba de la impronta de sus investigaciones, y de la utilidad de estas, tanto para los especialistas como para los estudiantes universitarios³¹.

Como genuina retribución al gesto de los académicos de incorporarlo entre los suyos, COUTURE envió una contribución para su publicación en el *Boletín*, texto que corresponde a la versión taquigráfica del cursillo que dictó en la Facultad de Derecho de París en 1949, la cual fue traducida del original francés³², corregida y se le añadió algunas referencias bibliográficas para ilustrar al lector. Sobre la obrita comentará:

Este libro se parece a otros que le han precedido, como un arbusto a un árbol. La diferencia consiste en que aquí, a la inversa del orden natural,

³¹ HERNÁNDEZ RON, J. M.: «Fallecimiento del Dr. Eduardo J. Couture». En: *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*. Vol. 23, N.º 9. Caracas, 1956, pp. 78-80.

³² Vid. versión francesa: *Introduction à l'étude de la procédure civile*. Recueil Sirey. París, 1950, 68 pp.

las ideas del autor no se desarrollan, sino que se comprimen. Pero la similitud consiste en que, al igual que en el orden natural, a medida que pasa el tiempo, las ideas maduran. El lector que conozca los otros libros, advertirá, junto a las similitudes de conceptos, abundantes diferencias. Es la maduración que va procediendo sus consecuencias (...) Solo después de haberme pasado más de veinte años estudiando y pensando sobre lo mismo, creo haber comenzado a entender alguna cosa³³.

Previo a ello ya había colaborado en nuestro foro con «Direcciones políticas del Derecho Procesal contemporáneo» (*Cultura Jurídica*. N.º 1. Caracas, 1940, pp. 9-24); también enviaría: «Las decisiones de la autoridad administrativas en los países de América latina» (*Revista de Derecho y Jurisprudencia*. Caracas, 1953, pp. 73 y ss.) y «La tutela constitucional del proceso» (*Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal*. N.ºs 83-89. Caracas, 1954, pp. 129-161). Roberto GOLDSCHMIDT recordará:

Como Piero CALAMANDREI, también, Eduardo J. COUTURE, fue preferentemente procesalista y como este y Gustav RADBRUCH ha sido un defensor del Estado de Derecho y de la libertad individual, un artista en el manejo del idioma jurídico, un conocedor de las artes y de la literatura y, sobre todo, un gran amigo de sus amigos, a los cuales el autor pertenecía durante tantos años³⁴.

Conclusiones

COUTURE fue un destacado jurista uruguayo que supo trascender su querida patria, siendo reclamado como uno de los suyos por las naciones hispano-americanas. De sus obras, prólogos, dedicatorias y epistolar se puede extraer

³³ COUTURE, Eduardo J.: «Introducción al estudio del proceso civil». En: *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*. Vol. 16, N.ºs 3-4. Caracas, 1951, pp. 101-163. Previamente, se había publicado una edición en formato de libro por Depalma. Buenos Aires, 1949, 101 pp., sobre esta última versión nuestro profesor Lino RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE escribiría una nota bibliográfica en: *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. N.º 191-1. Reus. Madrid, 1952, pp. 135 y 136.

³⁴ GOLDSCHMIDT: ob. cit. (*Estudios de Derecho...*), p. 9.

con nitidez el amor que profesó a la ciencia que cultivó con avidez y destreza sin par, así como las relaciones de sincero afecto que estableció con las mentes más encumbradas del Derecho Procesal de su época.

Aunque no logró visitar Venezuela, sí siguió con interés su producción científica y estableció fecunda amistad con la escuela procesal que surgía en esos años, influenciándolos positivamente. Han pasado décadas desde su pérdida, pero su doctrina sigue viva, influenciando al Derecho nacional y sus *Mandamientos* caldeando con fulgor los corazones.

Y cierro con una frase de LORETO, que conmovió con justicia al maestro brasileño ROSA³⁵:

Es tal el prestigio científico de COUTURE, que su enseñanza tiene por aula un continente.

* * *

Resumen: El autor examina la obra del insigne maestro Eduardo J. COUTURE y así bosqueja la influencia que este autor uruguayo ha tenido y sigue teniendo en el foro venezolano.

Palabras clave: decálogo, derecho, procesal. Recibido: 08-05-24. Aprobado: 27-06-24.

Eduardo J. Couture and the Venezuelan law scene

Abstract: *The author examines the writings of the distinguished lawyer Eduardo J. Couture and thus outlines the influence that this Uruguayan author has had and continues to have on the forum Venezuelan.* **Keywords:** *Decalogue, law, procedural.*

³⁵ Vid. ROSA, Eliézer: «Luis Loreto (impresión de una lectura)». En: *Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal*. N.º 116. Caracas, 1961, pp. 285-299 (también en: *Revista de Direito Processual Civil*. Año 1, N.º 2. São Paulo, 1960, pp. 219-228).